

Recurso de Casación No. 01643-2019

Antecedentes del caso

En enero de 2019, un trabajador fue despedido, por lo que promovió un proceso de Fuero Especial ante el Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José, en contra de la empresa para la que laboraba. En el demandó la nulidad de su despido por tratarse de un despido discriminatorio. Sin embargo, el juez de conocimiento declaró sin lugar la demanda. Inconforme, el trabajador interpuso recurso de casación.

Desarrollo de la sentencia

La Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia analizó la situación del trabajador. En julio de 2018, su hija fue diagnosticada con un tumor en la cabeza, lo que provocó que el trabajador obtuviera diversas licencias para su cuidado. Para septiembre del mismo año, el trabajador sufrió un accidente de auto, al salir del hospital donde estaba su hija, que lo incapacitó por el resto del año. En enero de 2019, el trabajador se incorporó a sus labores, sin embargo, a los pocos días su hija fue internada nuevamente por lo que se le otorgó otra licencia. Fue entonces, cuando la empresa despidió al trabajador. La Sala advirtió que su despido fue realmente discriminatorio y derivó de la situación de salud de su hija, ya que ello le generada períodos constantes de incapacidad, extendidos por la Caja Costarricense del Seguro Social. Si bien, la empresa argumentó que realizó un proceso de reducción de personal, no acreditó con razones objetivas el despido del trabajador en contraposición con otros trabajadores que realizaban las mismas labores y que no tenían la problemática que experimentaba.

Resolutivos

La Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica determinó anular la sentencia recurrida y ordenó la reinstalación del actor en su puesto de trabajo con pleno goce de sus derechos laborales. Asimismo, condenó a la empresa a pagarle los salarios que dejó de percibir desde su despido hasta su efectiva reinstalación, con los respectivos intereses legales y descuentos, así como las costas procesales. Por último, le ordenó realizar las deducciones correspondientes a las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social. Lo anterior, sin perjuicio de que, en la etapa de ejecución de sentencia, el trabajador optara por no aceptar la reinstalación.